Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de septiembre de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Victoria Quintero García.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir. AFP Protección.
Radicado	2019-141
Auto de Sustanciación	1000
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas; como agencias en derecho en esta instancia se fija la suma de $2.500.000 a cargo de cada una de las AFP demandadas y a favor de la demandante.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de agosto de 2022.

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obedecimiento al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de la señora **Claudia Victoria Quintero García**, y a cargo de la **AFP. Porvenir**, así:

Agencias en derecho	En primera instancia: En segunda instancia:	$2.500.000 $500.000
Total costas procesales:		$ 3.000.000

AFP Protección S.A., así:

Agencias en derecho	En primera instancia: En segunda instancia:	$2.500.000 $ 500.000

LR

Total costas procesales:		$ 3.000.000

Mario Alfonso Meza May.
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de septiembre de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Victoria Quintero García.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. AFP Porvenir. AFP Protección.
Radicado	2019-141
Interlocutorio	867
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 133 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 07 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

LR